

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. once de junio de dos mil veintiuno

Seria del caso entrar a decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de no ser porque se advierte que no se allegó la discriminación mensual del interés aplicado al capital ejecutado, sino el total del valor correspondiente a los intereses de mora, circunstancia que impide apreciar si las tasas aplicadas se encuentran acorde con las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adecúe la liquidación de crédito presentada, cumplido lo cual se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-085-2018-00843-00